Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 9 de junio de 2021

N.º 0107

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación de instrucciones Plan Especial Pedanías 2021. BOP-2021-2765

Ampliación del plazo de ejecución y justificación. Obras encomendadas Plan Activa 2020. BOP-2021-2766

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a los/as beneficiarios/as del Curso de Salvamento Acuático y Socorrismo. BOP-2021-2767

Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones en materia de ayudas a la natalidad - Cheque Bebé. BOP-2021-2768

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial Suplemento de Crédito 1/2021. BOP-2021-2769

Ayuntamiento de Cáceres

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad LGTBI en la ciudad de Cáceres para el año 2021. BOP-2021-2770

EXTRACTO Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad LGTBI en la ciudad de Cáceres para el año 2021. BOP-2021-2771

Ayuntamiento de Coria

Aprobación Inicial Presupuesto General 2021. BOP-2021-2772

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle. BOP-2021-2773

Ayuntamiento de Hervás

Convocatoria y Bases aprobadas para la provisión de dos BOP-2021-2774

plazas de Agente de la Policía Local.

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva expediente de modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados. BOP-2021-2775

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2021. BOP-2021-2776

Ayuntamiento de Romangordo

Selección y contratación de un /a trabajador/a ATS -DUE. BOP-2021-2777

Ayuntamiento de Salorino

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras. BOP-2021-2778

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Oferta de Empleo Público año 2021. BOP-2021-2779

Ayuntamiento de Zorita

Anuncion modificacion Bases Plaza Tecnico/a Contable. BOP-2021-2780

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

EDAR en Carcaboso (Cáceres). BOP-2021-2781

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9308. Soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR `Galisteo`, de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres). BOP-2021-2782

AT-9192. Expropiación Forzosa. Proyecto para ampliación de la Línea aérea de media tensión 4854-03-Coria, de la STR Galisteo, de 13,2 kV y soterramiento de un tramo de la misma, en el t.m. de Alagón del Río (Cáceres). BOP-2021-2783

Sección IV - Administración de Justicia

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Guadalupe.	BOP-2021-2784
Nombramiento Juez/a de Paz titular de Hoyos.	BOP-2021-2785
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Santibáñez El Alto.	BOP-2021-2786

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de instrucciones Plan Especial Pedanías 2021.

Vistos el acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el que ha sido aprobado el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021 con una cuantía inicial total de 540.000,00 €.

Visto asimismo el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo de las inversiones y su denominación, de fecha 26 de febrero de 2021.

Resultando que en los mencionados acuerdos se faculta a la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven de dicho acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones, requisitos y modalidades de ejecución que deberán cumplir los municipios objeto de delegación en relación con las obras encomendadas.

Teniendo en cuenta que la Base 46 de las de Ejecución del Presupuesto para el 2021 en lo relativo a las inversiones provinciales del presupuesto de gastos, faculta a la Presidencia para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven del citado acuerdo de aprobación, y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones y requisitos que deberán cumplir los municipios beneficiarios de la inversión, incluyendo la adaptación y/o modificación de los acuerdos plenarios por lo que se aprueban las normas, condiciones y requisitos que deben cumplir las entidades locales en relación con las obras.

Considerando que tanto en el acuerdo de Pleno citado, como en las propias Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, no se ha llevado a cabo un desarrollo de las condiciones y requisitos de ejecución de obras y justificación del gasto incluido en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021 a cumplir por los Ayuntamientos beneficiarios.

Informado el expediente por la Intervención Provincial.

En virtud de cuanto antecede, atendiendo a la propuesta formulada por la Jefa del Servicio General de Planificación con la conformidad del Diputado delegado del Área de Infraestructuras

CVE: BOP-2021-2765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Territoriales Inteligentes y Movilidad, y de conformidad con la facultad establecida en el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2020, esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo y concreción de los requisitos de ejecución y justificación del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021, en los términos que se recogen en el anexo I que acompaña a esta resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a los Ayuntamientos afectados y su comunicación a los departamentos de esta Diputación que intervengan en la tramitación de este Plan, así como su publicación en la dirección electrónica habilitada para la puesta a disposición de información y documentación relativa a los Planes Provinciales (enlace web

https://www.dip-caceres.es/areas/infraestructuras-territoriales/documentos-obras-planificacion-plan-activa-y-pedanias/

TERCERO.- Comunicar esta resolución a todas las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

CVE: BOP-2021-2765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021

I. Importe y financiación.

El importe total del Plan asciende a 540.000,00 €, desglosado de la siguiente manera, siendo objeto de la presente regulación las obras cuya delegación de facultades ha sido solicitada por los Ayuntamientos beneficiarios:

- Aportación Diputación: 486.000,00 €
- Aportación EE.LL.: 54.000,00 €

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. El 10% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del Plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

II. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la Provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en las sesiones celebradas los días 20 de noviembre de 2020 y 26 de febrero de 2021, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021.

III. Inversiones objeto de financiación.

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 26 de febrero de 2021, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021. En este sentido, los Ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del Plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el Plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las inversiones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al

CVE: BOP-2021-2765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

efecto.

- Debido a la necesidad de ejecutar el presupuesto provincial con respeto al principio de anualidad presupuestaria y dado el retraso en dicha ejecución que comportaría la necesidad de tramitar nuevas modificaciones presupuestarias, no se admitirán nuevas peticiones de delegación de facultades para ejecutar las obras por parte de los Ayuntamientos beneficiarios (encomiendas), ni renuncias a las delegaciones ya aprobadas por el Pleno de la Diputación, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Cuando se trate de obras cuya gestión y ejecución haya sido delegada a favor del Ayuntamiento, corresponderá a la entidad local beneficiaria y por tanto no será subvencionable, cualquier gasto que se derive de las asistencias técnicas vinculadas a la obra, tales como redacción de memoria o proyecto técnico, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, visados colegiales que resulten precisos y cualesquiera otros gastos de asistencia técnica que se generen.

- Se consideran gastos subvencionables los relacionados de forma directa con la ejecución de la obra aprobada para cada entidad local en el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2021.

IV. Documentación a presentar con carácter previo al abono de la subvención.

El abono de la subvención, que se llevará a cabo en un único pago del 100% de la aportación provincial aprobada para cada Ayuntamiento, tendrá lugar previa presentación por la Administración municipal, en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de la declaración responsable suscrita por el representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa) acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios/as de subvenciones.

V. Documentación justificativa de la inversión ejecutada.

Una vez finalizada la obra ejecutada y en todo caso antes del vencimiento del plazo otorgado en el apartado VI a continuación señalado, los Ayuntamientos deberán presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial, la siguiente documentación, tanto en el supuesto de que la obra fuera realizada con medios propios de la Administración, como en el caso de que la inversión se materializase mediante la contratación de un tercero:

CVE: BOP-2021-2765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1- Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).

2- Certificación de cumplimiento del objeto de la subvención, según modelo facilitado en la sede electrónica.

3- Fotografía del cartel informativo de la obra en su lugar de colocación final, conforme al modelo y dimensiones que se detallan en la dirección web indicada en el apartado PRIMERO de esta resolución. El cartel deberá permanecer visible al menos durante el plazo de DOS AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

VI. Plazos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución, sin que se prevea la concesión de prórroga de los citados plazos. En consecuencia, los beneficiarios del Plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los siguientes plazos y fechas:

- El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021, comienza el 1 de enero de 2021. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2022.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un/a técnico/a competente en la materia.

- La justificación del cumplimiento de la subvención deberá tener lugar con anterioridad al 31 DE DICIEMBRE DE 2022, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

CVE: BOP-2021-2765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste/a requerirá al/la beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), pudieran corresponder, tal y como prescribe el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre (en adelante RGS).

VII. Concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos.

Las ayudas de esta previstas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

VIII. Procedimiento de pago de la aportación provincial (obras encomendadas).

Una vez que sea presentada por cada Entidad Local la documentación a la que se refiere el apartado IV anterior, el Servicio de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación en función de los importes que le correspondan a cada Entidad.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de esta Diputación, resolución que se trasladará a la Tesorería Provincial para que proceda a su cumplimiento.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

CVE: BOP-2021-2765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

IX. Subsanación de documentación.

El Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información de la mencionada sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2021.

X. Forma y lugar de presentación de la documentación.

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la Sede electrónica de esta Diputación:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do

XI. Reintegro y sanciones por incumplimiento.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por parte de las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente reintegro de la ayuda o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la Ley General de Subvenciones.

El retraso en el cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a la anulación, total o parcial, de la ayuda concedida por la Diputación de Cáceres y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la LGS. En este sentido y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos/as una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación (párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS:

- Retraso en el plazo de ejecución del gasto:

Reintegro parcial: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto

CVE: BOP-2021-2765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos: el retraso en la ejecución de la obra hasta el 30 de enero de 2023 conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se incumpla el plazo de ejecución de la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de octubre de 2023.

- Retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión:

El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del/la beneficiario/a del Plan, supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos: el retraso en el cumplimiento del deber de justificar hasta el 30 de marzo de 2023 conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.

Cáceres, 3 de junio de 2021
Ana de Blas Abad
SECRETARIA

CVE: BOP-2021-2765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación del plazo de ejecución y justificación. Obras encomendadas Plan Activa 2020.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2020, así como con el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2020, por el que se aprobó el desarrollo de actuaciones y su denominación, en los términos solicitados por los Ayuntamientos afectados.

Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el plan, aprobadas por resolución presidencial de fecha 26 de abril de 2020, así como la posterior resolución de aclaración de las mismas, acordada el día 25 de septiembre siguiente.

Considerando que en el punto sexto de las referidas instrucciones reguladoras figura como día máximo del plazo de ejecución de las actividades a realizar por los Ayuntamientos que así lo hubieran solicitado, el 31 de octubre de 2021, y como plazo máximo de justificación, el día 31 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ordenó en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, suspensión aplicable a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que dio lugar a la grave dificultad, si no imposibilidad, de ejecutar las inversiones incluidas en el plan ACTIVA OBRAS 2020.

Considerando además que el estado de alarma se ha mantenido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 9 de mayo de 2021, y que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto, en muchos casos, la paralización de las obras a realizar, prácticamente a lo largo de todo el año 2020, y la falta del suministro de los materiales necesarios, impidiendo su correcta ejecución, tal y como ha sido puesto de manifiesto ante esta Diputación por diversos

CVE: BOP-2021-2766
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamientos de la provincia.

Resultando por tanto que ha sido apreciada la necesidad de acordar excepcionalmente la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020, colaborando así con el mantenimiento de la actividad económica en un contexto de contracción de la actividad privada debido a la situación provocada por el COVID-19, y a causa de la persistencia de la grave crisis sanitaria que se ha experimentado durante la anualidad 2020, caracterizada por un repunte en los contagios, con la Comunidad Autónoma de Extremadura en Nivel de Riesgo 4 (extremo), con medidas excepcionales adoptadas, entre otras, por Acuerdo de 5 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Constatada en definitiva, la grave dificultad del cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2020 por parte de algunos de los Ayuntamientos que en su día solicitaron la delegación de facultades para el desarrollo y ejecución de las inversiones incluidas en el citado plan, y resultando que dicha situación se ha debido a causas totalmente ajenas a los/as beneficiarios/as del/a mismo/a y que además eran imprevisibles para cualquier Administración diligente, provocando un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y de la iniciativa pública y privada que ha resultado imposible de prever por las entidades afectadas y por la sociedad en general.

Considerando además que en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la prórroga excepcional de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2020 dispone en su punto segundo la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan, delegando expresamente la aprobación de las modificaciones que pudieran surgir.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades conferidas por delegación del Pleno de esta Diputación y de conformidad con la propuesta emitida por la Jefatura del Servicio General de Planificación con la conformidad del Diputado de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad,

CVE: BOP-2021-2766
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RESUELVE.

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2020, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 30 de abril de 2020 (publicación del BOP n.º 90, de 12 de mayo posterior).

En consecuencia, el apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2020 que ahora se modifica, queda por tanto, redactado en los siguientes términos:

"6º. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1. El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020, comienza el 1 de enero de 2020. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2022.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2. La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado."

El contenido del párrafo tercero del señalado apartado 6º de las instrucciones no ha sido alterado y permanece vigente.

SEGUNDO. Modificar, como consecuencia de lo anterior, las normas en materia de publicidad recogidas en el apartado 8º de las instrucciones de desarrollo del plan, concretamente en lo referido al plazo establecido en el apartado 8.2 punto 3º, adicionando un año a las fechas inicialmente previstas, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"En toda información o publicidad que se haga de los proyectos cofinanciados, deberá constar

CVE: BOP-2021-2766
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN ACTIVA OBRAS 2020, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación (CARTEL DE OBRAS).

Dicha publicidad deberá efectuarse desde el inicio de la actuación hasta el fin de la anualidad 2023."

TERCERO. Modificar asimismo el contenido del apartado 13º de las instrucciones, en relación a los plazos establecidos en materia de retraso en el plazo de ejecución del gasto, y retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión, adicionando un año a las fechas inicialmente previstas, quedando redactados los mencionados párrafos tal y como se indica a continuación, y permaneciendo inalterable el resto del apartado:

"- Retraso en el plazo de ejecución del gasto:

Reintegros parciales: La terminación y recepción de la obra entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se incumpla el plazo de ejecución de la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de septiembre de 2023.

- Retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión:

El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del/a beneficiario/a del plan, supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos:

Reintegros parciales: El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2023, conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de noviembre de 2023."

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como dar

CVE: BOP-2021-2766
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

traslado de la misma a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la adopción del acto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, 3 de junio de 2021
Ana de Blas Abad
SECRETARIA

CVE: BOP-2021-2766
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a los/as beneficiarios/as del Curso de Salvamento Acuático y Socorrismo.

El Ayuntamiento de Aldeacentenera a través de Pleno Extraordinario de fecha 01/06/2021 aprobó las bases para la concesión de ayudas a los/as beneficiarios/as del curso en salvamento acuático y socorrismo, por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal de aplicación.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y CRÉDITOS MÁXIMOS ASIGNADOS.

1) Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas a los/as beneficiarios/as de la acción formativa denominada “Curso de salvamento acuático y socorrismo”, compuesto por dos cursos; uno de primeros auxilios y otro de socorrismo acuático, cuya finalidad es fomentar y promover el empleo a través de la inserción laboral de los/as jóvenes de la localidad.

2) El curso tendrá una duración de 150 horas, de las cuales 130 horas son online y 20 horas presenciales en la Piscina Municipal, dando comienzo el día 1 de julio y será impartido por la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo a través de la empresa Gless Formación.

3) La convocatoria se financiará con cargo a la partida 920-16200 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones del contenido económico que se deriva de la concesión de la beca y que, en ningún caso, podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados por esta línea de ayudas cifrada en 330 € por alumno/a. Estableciéndose un máximo de 15 beneficiarios/as, siendo un total de 4.950 €.

4) La resolución de concesión a través de la cuales se canalicen estas becas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto

CVE: BOP-2021-2767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Podrán resultar beneficiarios/as de las ayudas económicas los/as alumnos/as que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de Aldeacentenera a fecha de publicación de las bases reguladoras. Dicho requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

b) El/la beneficiario/a debe estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. Para otras nacionalidades, tener residencia legal en España.

c) Además, tendrá que tener una edad comprendida entre 16 y 35 años (ambos inclusive) y reunir las aptitudes físicas necesarias para la realización del curso, así como de disponer de Graduado Escolar.

d) El/la beneficiario/a, no debe estar incurso/a en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes serán suscritas por el/la alumno/a.

2. Junto a la instancia de solicitud, se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del/a solicitante.

b) Copia de los Títulos Académicos que posea el/la solicitante relacionados con la actividad.

c) Copia de la matrícula de estudios del año 2020/21.

d) Copia de los cursos o acciones formativas que posea el/la solicitante, relacionadas con la actividad.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios municipal y electrónico y finalizará el próximo día 15 de junio.

4. Las instancias de solicitud se presentarán en el registro municipal del Ayuntamiento de

CVE: BOP-2021-2767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Aldeacentenera, según el modelo normalizado que se adjunta o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se establece como sistema de selección para la determinación de las concesiones, la elección por mérito. Serán criterios preferenciales para el otorgamiento de las becas los siguientes, ordenados por importancia:

a) Empadronamiento en el municipio de Aldeacentenera. (Hasta 10 puntos).

- Menos de 6 meses de empadronamiento: 2,5 puntos.
- De 6 a meses a 3 años de empadronamiento: 3 puntos.
- De 3 a 5 años de empadronamiento: 5 puntos.
- De 5 a 10 años de empadronamiento: 7,5 puntos.
- Más de 10 años: 10 puntos.

b) Experiencia profesional. (Hasta 10 puntos).

- Por cada año trabajado en un puesto de similares características a las que son objeto de la actividad a becar (5 puntos), prorrateándose el resto proporcionalmente.

c) Por estar en posesión de alguna titulación o cursar estudios relacionados con la actividad objeto de beca. (Hasta 5 puntos).

- Por título académico: 5 puntos.
- Por cursar estudios durante el curso académico 2020/2021: 2 puntos.

d) Acciones formativas relacionadas con la actividad objeto de beca. (Hasta 5 puntos).

- 1 punto por cada acción formativa relacionada con la actividad objeto de beca.

5. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

1. La Secretaria-Intervención Municipal es la instructora del procedimiento de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión de valoración de los méritos integrada por la Alcaldía, la Secretaría-Intervención, el/la Trabajador/a Social, el/la o los/as Concejales/as con delegaciones en la materia objeto de evaluación y un/a representante de

CVE: BOP-2021-2767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cada uno de los grupos de la Corporación Municipal, revisará la documentación aportada y comprobará que los/as solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. De conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos/as en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declaré, en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, aplicándose los criterios del baremo especificado en la base cuarta y que en caso de empate, se tendrá en cuenta quién haya presentado antes la solicitud de realización del curso; la Intervención Municipal emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la beca y su cuantía.

3. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Comisión de valoración resolverá el procedimiento. La resolución habrá de contener la relación de solicitantes a los/as que se concede la beca.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as mediante la inserción de anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y electrónico.

5. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, por lo que contra la misma cabrá el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley 30/1992.

6. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Los/as perceptores/as de la beca quedan obligados/as a la realización y obtención del curso objeto de la convocatoria, y a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el reglamento general de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).

CVE: BOP-2021-2767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los/as beneficiarios/as, en los siguientes casos:

a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.

b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

c) Cuando el/la beneficiario/a incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.

d) Cuando a través de informe de la empresa de formación o de los servicios municipales de intervención, se ponga de manifiesto que los/as beneficiarios/as no han cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo.

3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

4. La obtención de esta beca municipal será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad becada.

7. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS AYUDAS.

El procedimiento de pago de las ayudas a los/as beneficiarios/as se realizará a través de una transferencia por el importe de la ayuda, a la cuenta corriente indicada en el modelo de endoso a favor de la empresa organizadora del curso facilitado con la solicitud.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas becas se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).

Aldeacentenera, 4 de junio de 2021
Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones en materia de ayudas a la natalidad - Cheque Bebé.

El Ayuntamiento de Aldeacentenera a través de Pleno Extraordinario de fecha 01/06/2021 aprobó las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD-CHEQUE BEBÉ del año 2.021, por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal de aplicación

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas a la natalidad cheque-bebé que el municipio de Aldeacentenera concede por nacimiento y/o adopción de hijos/as.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Bases reguladoras del cheche bebé, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021.

SEGUNDA. - Cuantía Máxima y Créditos Presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 1.000 euros. No obstante, la Alcaldía se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

CVE: BOP-2021-2768
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Existe crédito suficiente en la partida 231-22609 del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente al gasto total que supone la convocatoria.

TERCERA. - Requisitos Para Ser Beneficiario/a de la Subvención.

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as los/las padres/madres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el/la niño/a. Si en el Libro de familia figurase un/a único/a progenitor/a o adoptante, será este/a el/la beneficiario/a de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores/as o adoptantes, el/la beneficiario/a de la prestación será aquel/lla a quien se otorgue la custodia del/a hijo/a por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios/as los/las progenitores/as o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los/las hijos/as o adoptados/as por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que tengan lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al ejercicio presupuestario con cargo al que se otorgue la referida subvención.

REQUISITOS.

Los beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a. Estar empadronados/as los/las dos progenitores/as, que figuran en el Libro de familia, en el ayuntamiento de Aldeacentera, con dos años de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y continuar inscritos/as en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.
b. Acreditar que la unidad familiar constituida tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.
c. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
d. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el

CVE: BOP-2021-2768
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as o adoptantes será el/la titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

CUARTA. - Solicitudes: Plazo, Documentación y Subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será a lo largo del año 2021 a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el ayuntamiento, en el registro de entrada del ayuntamiento de Aldeacentenera en horario de 10:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de los/las beneficiarios/as.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento de Aldeacentenera, en el que se acredite que todo el miembro de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.

QUINTA. - Procedimiento de Concesión y Órgano Competente.

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan verificado que el/la solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al/a interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE: BOP-2021-2768
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la concesión de la subvención.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/las interesados/as en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

SEXTA. - Cuantía de la Concesión.

El importe de la subvención será de 1.000 euros por cada nacimiento o adopción.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Podrá proceder al prorrateo, entre los/las beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.
- Incoar expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender todas las solicitudes.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de las Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE: BOP-2021-2768
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

OCTAVA. - Obligaciones de los/las Beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as las siguientes:

a. Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.
b. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.
c. Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

DÉCIMA. Justificación y Pago.

Esta subvención tendrá carácter pospagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

a. La justificación se realizará con la presentación de todos los datos requeridos en la solicitud de la ayuda.
b. El pago a los/las beneficiarios/as se realizará una vez realizada la justificación.
c. El pago se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Entrada en Vigor.

La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Aldeacentenera, 4 de junio de 2021
Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2768
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial Suplemento de Crédito 1/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 1/2021 financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el Acuerdo de Pleno de aprobación provisional del suplemento de crédito 1/2021, podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://arroyodelaluz.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 7 de junio de 2021
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2769
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad LGTBI en la ciudad de Cáceres para el año 2021.

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2021 las Bases que han de regir la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades para el fomento de la IGUALDAD, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN PARA ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL (LGBTI) en la Ciudad de Cáceres para el año 2021, se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cáceres, 4 de junio de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

AYUNTAMIENTO cáceres

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE INTERVENCION SOCIAL DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL (LGBTI) DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cáceres de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948. En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia. Además, la Igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros. En materia de derechos de las personas del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (adelante LGTBI), tanto la ONU como la UE también han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Es el caso de los Principios de Yogyakarta que extienden explícitamente la mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, aunque sus derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de la misma Declaración. Por lo que respecta a la UE, quedan protegidos los derechos de este colectivo en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en tanto que se censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

establece en su artículo 4 que "La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas". El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en su artículo 10.3 que tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres, sin embargo, también en lo que respeta al colectivo LGTBI, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello. Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 8 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales. En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGBTI**,** que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la discriminación sexual, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar a cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que desarrollen desde la Concejalía Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento del colectivo LGBTI para la consecución de derechos y libertades del colectivo.

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Son subvencionables proyectos que se dirijan a:

- La sensibilización contra los estereotipos y prejuicios y de los derechos de las personas LGBTI
- La sensibilización contra la LGTBIFÓBIA y la no discriminación
- La lucha contra el bullyng LGTBFOBICO
- El tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género en diferentes ámbitos sociales.

Se financiarán proyectos en función de la puntación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la base Séptima de esta convocatoria, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntación obtenida, teniendo en cuenta:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 30 puntos
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntación obtenida, será de 6.000,00 euros por proyecto
- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo de crédito presupuestario de 12.000,00 euros

En caso de que alguna asociación o entidad no aceptara o renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la asociación y entidad solicitante o las asociaciones y entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado sin necesidad de depositar garantía.

BASE SEGUNDA: ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGBTI**,** que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres, en la financiación de los gastos encuadrados en esta Bases.

Las subvenciones también podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisiciones de materiales no inventariables para la realización de actividades, de acuerdo con los objetivos y acciones programadas.

a) Mantenimiento. Modalidad orientada a colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de Alquiler de local. Los gastos del grupo de alquiler de local, sólo pueden estar referidos al que constituya la sede principal de la entidad. Los alquileres de locales deberán

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

estar formalizados por escrito en contratos de arrendamiento y estar a nombre de la entidad solicitante.

- Suministros de suministro de agua y energía eléctrica y gas.
- Seguros de las sedes sociales.
- Gastos de conexión a redes de banda ancha de las sedes vecinales (Adsl, fibra óptica…). Los gastos de telefonía fija adicionales relacionados con dicha conexión solo serán financiables hasta un máximo de 600 euros anuales
- Gastos de telefonía sin conexión a internet (móvil o fija) hasta un máximo de 300 euros anuales.
- Gastos de limpieza de la sede hasta un máximo de 500 euros anuales.
- Material fungible de mantenimiento de la sede social hasta un máximo de 300 euros
- Otros gastos de mantenimiento de sedes sociales que se consideren imprescindibles para el mantenimiento de la sede social.

Gastos **no** son subvencionables

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,… mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
b) Los interés deudores de las cuentas bancarias
c) Los gastos de procedimiento judiciales
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compesación.
e) Los impuestos personales sobre la renta
f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

b) Gastos de personal.

Los gastos subvencionables:

a-Personal con nómina.-

Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

b- Honorarios profesionales.-

Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Gastos **no** son subvencionables

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,… mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida

b) Los interés deudores de las cuentas bancarias

c) Los gastos de procedimiento judiciales

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

h) Los gastos en bebidas alcohólicas

i) Las excursiones o asistencia a jornadas o congresos

c) Actividades o acciones: modalidad orientada a colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades y en particular para desarrollar proyectos con objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGBTI) y otros eventos puntuales de similar naturaleza.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de contratación de grupos formativos de sensibilización.
- Alquiler de equipos de sonido.
- Gatos de difusión para la realización de campañas informativas o formativas, como campañas publicitarias privadas (redes sociales)
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los eventos
- Servicios de hostelería
- Concursos (de índole cultural y social)
- Material de apoyo o accesorios acciones formativas (merchandising de la entidad)

Gastos **no** son subvencionables

j) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,… mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida

k) Los interés deudores de las cuentas bancarias

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

l) Los gastos de procedimiento judiciales

m) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compesación.

n) Los impuestos personales sobre la renta

o) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

p) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

q) Los gastos en bebidas alcohólicas

Solo serán gastos subvencionables (gastos mantenimiento, gastos de personal o gastos de actividades o acciones) aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a la actividad o proyecto que se subvencione.

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en el momento de la presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines se encuentre la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGBTI e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación**: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

b) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

c) Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Publicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

d) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2020 (ANEXO IV).

e) Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (ANEXO V), acompañado de la Resolución de inscripción de la Junta directiva vigente en el Registro de Asociaciones.

f) Formularios de proyecto de actividades a realizar por la entidad con cargo a la subvención según modelo normalizado (anexo VI) acompañada de la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

En cuanto al anexo VII de la cuenta justificativa: deben ir acompañados de las copias compulsadas de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de la relación de la actividad,…y en el caso de los seguros se adjuntará copia compulsada de la póliza del seguro, y copia de un resumen del extracto bancario en el caso de no tener capacidad de presentar los adeudos domiciliarios o transferencias, pagos al contado,… etc. Evitar la utilización de Cheques)

2.- **Plazo de presentación**: Toda la documentación deberá ser presentada en el Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que las presentas Bases van dirigidas a personas jurídicas como posibles perceptoras de las ayudas, dichas entidades estarán obligadas a relacionarse en todo momento con este Ayuntamiento a través de medios electrónicos y deberán tramitar todas las fases del procedimiento a través de la Sede Electrónica

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

municipal recibiendo igualmente todas las notificaciones relativas a dicho procedimiento de forma electrónica.

Los/as interesados/as podrán revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

3.- **Subsanación de deficiencias**. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.-Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 12.000 euros.

2.-En el caso de que se produzca un excedente de crédito sin otorgar en alguna modalidad, éste se podrá destinar a incrementar el destinado a otra modalidad que así lo requiera. En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos por razones de interés público y social.

3.-Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 17.924.48901 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres según informe preceptivo de la intervención del Ayuntamiento.

BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Servicios Técnicos de la Concejalía Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano colegiado cuya composición se establezca en las bases de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza, formulara la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.-La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilm. Sr. Alcalde-President, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

6.- La Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente como órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida y al coste del proyecto presentado por cada entidad, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

del crédito disponible, aquéllas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

1.1- Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, estas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes criterios generales:

a). Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres.

b). Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio.

c). Número de destinatarios a los que va dirigida.

d). Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.

e). Importancia y carácter público de la actividad.

2.- La asignación de Subvenciones se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

Los proyectos deben incluir necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo facilitado y recogido en anexo VI.

Identificación del solicitante

Título del programa general (en su caso)

Nombre del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria detallando respecto al mismo:

a) Descripcion y fundamentación de la situación que da origen al proyecto
b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la Ciudad de Caceres
c) Formulación de los objetivos del proyecto
d) Plan de actuación y de viabilidad económica y técnica, que contendrá además de la descripción de las acciones a desarrollar
e) Zona de actuación (ciudad, barrio,…)
f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
g) Recursos materiales y humanos que tendrán que ser adecuados para la ejecución del proyecto
h) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red
i) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos
j) Presupuesto detallados por actividades
k) Experiencia en proyectos similares

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de Cáceres, sus barrios o pedanías.

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones.

La comisión de Valoración valorará los proyectos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en este apartado.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos.

Los proyectos presentado, que cumplan los requisitos administrativos previstos en las bases reguladoras de las ayudas en materia de entidades LGBTI,se valorarán y seleccionaran teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relación:

a. **Calidad del proyecto** (0-40 puntos):

a.1. Ámbito del proyecto (0-4 puntos):

- Ámbito ciudad en general o más de dos distritos 4 puntos.
- Ámbito 1 distrito de la ciudad 3 puntos.
- Ámbito un barrio de la ciudad 2 punto.

a.2. Formulación del proyecto (0-36 puntos):

a.2.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).

- Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los apartados se define con claridad y concreción (1-3 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).
- Más de la mitad de los apartados no se definen con claridad ni concreción (0 puntos).

a.2.2. El objetivo y los resultados son concretos 0-4 puntos).

- Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).
- El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos). -- No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).

a.2.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0-4 puntos).

- Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (1-3 puntos, según la proporción de indicadores objetivos y verificables).

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

- Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0 puntos).

a.2.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos). -- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).

- La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales).
- Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas (0 puntos).

a.2.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-4 puntos).

- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).
- Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos o bien faltan actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos o bien no son estrictamente necesarias para el alcance de los resultados (1-3 puntos según la proporción).
- Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente al alcance de los resultados previstos o bien son innecesarias para la consecución de los mismos (0 puntos).

a.2.6. Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0- 4 puntos).

- Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos). -- Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).
- No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.2.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-3 puntos).

- Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (3 puntos).
- La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-2 puntos, según la proporción del presupuesto total).
- Más de la mitad del presupuesto no es claro o no se encuentra desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.2.8. Adecuación de personal, servicios técnicos y equipos y materiales a las actividades previstas (0-4 puntos).

- Todo el personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-3 puntos).
- Más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales no se adecuan a las actividades y exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.2.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos destinados para su implementación (0-5 puntos).

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (5 puntos).
- Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (1-4 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).
- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

B) **Capacidad y Coherencia institucional:** Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria, de 0 hasta 10 puntos.

Los proyectos presentados deberán ajustarse al objeto expresado en la cláusula primera de estas bases, esto es, fomentar las igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGBTI) en el ámbito de la ciudad de Cáceres y fomentando la lucha contra la discriminación razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.

Coherencia del Plan de Actuación y viabilidad económica y técnica, de 0 hasta 20 puntos.

c. **Pertinencia, coordinación y sostenibilidad** (0-20 puntos).

c.1. Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones (0-6 puntos):

- La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (6 puntos).
- La entidad acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1-5 puntos).
- La entidad no acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria ni de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0 puntos).

c.2. Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores que operen en el mismo ámbito territorial (municipio/s) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-5 puntos):

- Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (5 puntos).
- Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (1-4 puntos).
- No existe coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial o no se acredita (0 puntos).

c.3. Sostenibilidad del proyecto (0-6 puntos).

- El proyecto incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (6 puntos).

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

- El proyecto incluye medidas que aseguran una sostenibilidad parcial de los impactos (1-5 puntos).
- El proyecto no incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (0 puntos).

c.4. Comunicación y transparencia del proyecto (0-3 puntos). -- El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de los resultados en Caceres (3 puntos).

- El proyecto incluye acciones de comunicación y socialización de los resultados en Caceres pero no forman parte de ningún plan (1-2 puntos).
- El proyecto no contempla acciones de comunicación y socialización de los resultados en Caceres (0 puntos).

d. Enfoques transversales (0-17) puntos:

d.1. Dimensión sociopolítica de la intervención (0-4 puntos):

- La intervención cuenta con la participación del tejido social local (entidades sociales y/o movimientos sociales) en las acciones planteadas por el proyecto (0-3 puntos).
- La intervención cuenta con acciones para la promoción de la coherencia de políticas en el ámbito regional/local en el marco de sus competencias (1 punto).
- No existen acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas ni a la participación del tejido social local (0 puntos).

d.2. Integración del enfoque basado en derechos humanos (0-4 puntos):

- Se integra un enfoque basado en Derechos Humanos de forma transversal a todo el proyecto (4 puntos).
- Se tienen en cuenta aspectos relacionados con los Derechos Humanos pero no se aplica un enfoque basado en Derechos Humanos a todo el proyecto (1-3 puntos).
- El proyecto no integra ningún aspecto relacionado con el enfoque basado en Derechos Humanos (0 puntos).

d.3. Integración de la sostenibilidad ambiental (0-3 puntos):

- Se integran estrategias que promueven modelos más sostenibles con el medio ambiente, usando tecnología apropiada, con eficiencia en los recursos y consumo eficiente (3 puntos).
- Se realizan acciones que promueven respeto con el medio ambiente, uso de tecnología apropiada, eficiencia en los recursos y consumo eficiente (1-2 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con la sostenibilidad ambiental (0 puntos).

d.4. Comunicación para el desarrollo (0-3 puntos):

- La intervención cuenta con acciones de comunicación para el desarrollo, con criterios de comunicación inclusiva, en espacios de televisión, radio, prensa escrita, blogs, sitios webs o redes sociales (1-3 puntos).
- No existen acciones de comunicación para el desarrollo (0 puntos).

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

d.5. Interculturalidad (0-3 puntos).

- Se promueve la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución (1-3 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con la interculturalidad (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de LGBTI, se fija en 50 puntos. No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 25 puntos o que, en cualquiera de los subcriterios del subcriterio a.2 obtengan una puntuación igual a cero.

F) **Experiencia en proyectos similar**es, de 0 hasta 10 puntos

A razón de 2 puntos por proyectos similar.

Se financiarán los proyectos en función de la puntación obtenida en la baremación, que se efectuará de conformidad con estos criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que:

• No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.

• En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntación obtenida, será de 6.000,0€ por proyecto.

Los criterios de valoración y ponderación de las solicitudes figuran en la Base Séptima de la convocatoria incluyen los establecidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres. Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, estas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes criterios generales:

a). Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres.

b). Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio.

c). Número de destinatarios a los que va dirigida.

d). Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.

e). Importancia y carácter público de la actividad.

BASE.- OCTAVA: COMPOSICION COMISION VALORACION

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.1 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el Concejal Delegado Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, Jefe/a Servicio el/la de Atención al Ciudadano y Jefe/a Sección de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios y actuando como Secretario/a, el General de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

BASE NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- A los beneficiarios de las ayudas se les abonará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida e indicada en el apartado anterior sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El segundo pago del 50 % restante, se realizará una vez justificado el total de gastos por el que se le concede la subvención.

No obstante lo anterior se podrá abonar por anticipado sin necesidad de constituir garantías las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, al amparo del artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE DÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes y cuantías máximas establecidos en la base segunda y séptima. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención

BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.

b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.

d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes.

Asimismo será de aplicación lo previsto en el titulo IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones (artículos 52 a 69)

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE DECIMOTERCERA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.

b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1. **Plazo de realización del gasto**. El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre **el 1 de enero a 30 de noviembre de 2021 y plazo justificación hasta 30 noviembre 2021.**

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el presenta apartado.

2. La Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones comprobará la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. La Intervención de este Ayuntamiento será la responsable de la fiscalización y el control financiero de estas subvenciones.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3. **Contenido de la cuenta justificativa a presentar**. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo IX), que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuaciones justificativa (anexo IX) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener:

- Relación de actividades realizadas con cargo a la subvención precisando en cada una el nº de personas que han participado , la fecha de realización y breve descripción de la actividad
- Copia de la cartelería, folletos y similares utilizados para la difusión de la actividad o generados con la financiación del proyecto.
- Documentación complementaria tales como reportaje fotográfico u otros documentos que acrediten la realización de la actividad.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada, factura (con todos los datos fiscales), copia de las pólizas de seguro,

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

resumen de extractos bancarios en caso de no poder acreditar adeudo domiciliario, transferencias y/o pagos al contado)

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de cajas, albaranes, presupuestos, nota de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto de abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
    - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
    - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo)
- -Si la forma de pago es por tarjeta de crédito debe quedar acreditado el justificante de pago con tarjeta, además del resguardo de la cuenta bancaria donde se cargue el movimiento de la tarjeta y dicha tarjeta debe estar a nombre del beneficiario de la subvención, por lo que deben quedar justificados estos extremos.

b) Es obligatorio aportar justificante bancario relativo al pago de la factura o documento inequívoco relativo al pago de la misma como documentación bancaria o certificado de la empresa declarando que el pago haya sido abonado en metálico (se facilitará modelo orientativo).

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

BASE DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas a través del presente Plan de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE DECIMOSEPTIMA

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007, modificada y publicada BOP nº 0184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES O ENTIDADES LGBTI CONVOCATORIA 2021
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
OMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-MAIL

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en las modalidades y cantidades que indico a continuación (marcar con una X):

☐PROYECTO:

Cantidad: €

Cáceres a _____ de _____de 2021

Fdo_____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres. Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE DATOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN OBTENGA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL

(NOTA : EN CASO DE NO AUTORIZARSE SE DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS)

D/Dª. ....., con NIF ..... presidente/a de la asociación .... con CIF .....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

☐ Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado

☐ Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**

☐ Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social**.

Cáceres a ..... de ..... de 2021

Fdo.....

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR

LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES

D/Dª..... con D.N.I. nº.....,

Presidente/a.....de

la Asociación.....

EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:

- No están financiadas por otra entidad pública o privada.
- Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.

Cáceres, ... de ..... de 2021

Fdo.....

Pág-25-

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS

(D/Dª.....
Secretario/a de la Asociación de.....

C E R T I F I C A:

Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2020 es de .....socios/as y que la cuota anual establecida es de ..... Euros.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres, a ..... de .....del 2021

Fdo .....

Fdo. Secretario/a de la asociación

Pág-26-

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

ANEXO V CERTIFICACIÓN DATOS DE LA ASOCIACIÓN

(NOTA : A este anexo hay que incorporar inscripción registral del órgano de representación en el Registro Autonómico de Asociaciones)

D./Dña ....., Secretario/a de la asociación ....

CERTIFICA.

Primero . Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha ....., los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	PRESIDENTE/A
	SECRETARIO/A

Segundo.- Que se ha efectuado Inscripción registral de esta directiva con fecha ..... dictándose resolución con fecha .....

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Tercero : Que de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, esta entidad celebró en el año 2020 Asamblea General ordinaria en fecha …….. de …… de …… previa convocatoria hecha en forma estatutaria con la asistencia de …… socios/as .

Cuarto. Que en la Asamblea General ordinaria celebrada en fecha ….. de …….. de …… previa convocatoria hecha en forma estatutaria, se aprobó las cuentas del ejercicio 2020 que son:

INGRESOS	
CONCEPTOS	**IMPORTE**
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL INGRESOS	**€**

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

GASTOS	
CONCEPTOS	**IMPORTE**
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido ésta certificación con el visto bueno del Presidente/a, en la ciudad de _____ a ____ de _____ de 2021.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL /LA SECRETARIO/A

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

ANEXO VI	FORMULARIO SOLICITUD

Nombre de la asociación .....
Subvención solicitada ..... €

Los proyectos deben incluir necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo facilitado y recogido:

- Identificación del solicitante

- Título del programa general (en su caso)
- Nombre del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria detallando respecto al mismo:

a) Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto

b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la Ciudad de Cáceres

c) Formulación de los objetivos del proyecto

d) Plan de actuación y de viabilidad económica y técnica, que contendrá además de la descripción de las acciones a desarrollar

e) Zona de actuación (ciudad, barrio,...)

f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.

g) Recursos materiales y humanos que tendrán que ser adecuados para la ejecución del proyecto

h) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red

i) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos

j) Presupuesto detallados por actividades

k) Experiencia en proyectos similares

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

ANEXO VII
CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE IGUALDAD LGBTI 2021

ANEXO PARA ENTREGAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(Esta cuenta se acompañará de las fotocopias compulsadas de las facturas, documentos justificativos de pago(adeudo domiciliarios, pagos contado, extracto bancario,…) y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de realización de la actividad, copia póliza seguros…)

ASOCIACIÓN		CIF
DOMICILIO SOCIAL		
E-MAIL		TELEFONO
SUBVENCIÓN:		
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA		€

En Cáceres a _____ de _____ de 2021

D. .....

DNI.....

en calidad de .....

(FIRMA)

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO 2021				
Proveedor	Importe	Fecha de Emisión Factura	Concepto y Relación de la factura con actividad subvencionada	Justificación pago que adjunta (Transferencia, adeudo bancario, justificante contado…)
Total Gasto presentado		€		

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

RELACIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
(FECHAS DE REALIZACIÓN, PARTICIPANTES, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN SI PROCEDE)
MEMORIA ACTIVIDADES (FOTOS, COPIAS FOLLETOS,…)

Cáceres a ____ de _____ de 2021

Fdo _____

Cargo_____

Pág-33-

CVE: BOP-2021-2770
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad LGTBI en la ciudad de Cáceres para el año 2021.

BDNS(Identif.):568430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568430

Primero: Beneficiarios/as:
Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones o entidades que se encuentren legalmente constituidas y que entre sus fines se encuentre la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGBTI e inscritas en el registro municipal de entidades.

Segundo: Objeto:
Concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2021, las subvenciones dirigidas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGBTI,que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres.

Tercero: Bases Reguladoras.
De acuerdo con la Resolución de Alcaldía Nº 2021004767, de fecha 4 de junio de 2021 aprobando las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGBTI,que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres para el año 2020.

CVE: BOP-2021-2771
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Bases se publicarán:

http://www.ayto-caceres.es/

Cuarto: Cuantía:
Para financiar la totalidad de subvenciones se reserva una cuantía de 12.000 Euros.

Quinto: Plazo de Presentación de Solicitudes.
10 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 4 de junio de 2021
Juan Miguel González palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2021-2771
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto General 2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as del art. 170.1 de la misma ley podrán presentar reclamaciones, por los motivos que se indican en el artículo 170.2, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 anteriormente citado, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Coria, 7 de junio de 2021
José Manuel García Ballestero
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2772
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del "Estudio de detalle para definir las alineaciones correspondientes a la unidad urbana en la Clave 02, formada por dos parcelas y delimitadas por la Calle Barrio Nuevo, Calle Chorrito y en sus linderos por dos parcelas edificadas", en Cuacos de Yuste (Cáceres), promovido por D.ª Ainhoa Hernández Casero y redactado por la arquitecta D.ª Sheila Moreno González.

Habiéndose procedido con fecha 24 de mayo de 2021 y con núm. CC/017/2021 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Cuacos de Yuste, 4 de junio de 2021
José M.ª Hernández García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2773
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Convocatoria y Bases aprobadas para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 07/06/2021, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Hervás, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (FUNCIONARIO/A DE CARRERA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERVÁS Y CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2020.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición libre, de DOS plazas de Agente de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por resolución de la alcaldía de 19/05/2021, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 104, de 2 de junio de 2021.

1.2. Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C-1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.3. El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estas plazas.

1.4. Están dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C-1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

1.5. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.6. Al presente proceso le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias de las Entidades Locales para el ingreso, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de

Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de la plaza convocada. Es decir, Título de Bachiller o equivalente o haber finalizado los estudios con el abono de los derechos correspondientes para la expedición del título. En el caso se aportar un título equivalente, debe acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

g) La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por facultativo colegiado en ejercicio, donde se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la fase de oposición de esta convocatoria y a que se refiere el artículo 29.1-b) de las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

En cualquier caso, el certificado médico no excluye de las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el artículo 29.1-a) de las Normas-Marco. El certificado médico debe estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. Se presentará el mismo día en que se realicen las pruebas físicas.

h) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A2 y B. 27

La acreditación del requisito especificado en el apartado h), podrá aplazarse hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección, curso selectivo.

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Todos los demás requisitos precedentes deberán ser reunidos por los/ aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Instancias: Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I se facilitarán a los interesados en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal

https://www.hervas.es

3.2. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. A la instancia se acompañará el siguiente documento:

- Fotocopia del D.N.I.

3.5. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo modificarlos mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.5 de estas bases; transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna petición en este sentido.

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web institucional

https://www.hervas.es

y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión.

La publicación se insertará además en la web municipal y tablón de anuncios.

Los aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con inclusión como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.6. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Administrativa.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de las normas-marco, el Tribunal estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

PRESIDENCIA: Un funcionario designado por la Alcaldía.

VOCALES: Un funcionario nombrado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales; El Jefe de la Policía Local o en su caso mando intermedio que lo sustituya y un funcionario/a de la Corporación designado por la Alcaldía.

SECRETARÍA: Un funcionario de la Corporación Municipal nombrado por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y todos los miembros serán funcionarios de carrera debiendo pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía, deberán además pertenecer a una categoría igual o superior a las plazas objeto de convocatoria.

5.3. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.4. Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5.5. Actuación del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

5.6. Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal Calificador, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del citado Tribunal Calificador. (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

5.8. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal Calificador los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.9. Con el objeto de garantizar la transparencia a que se refiere el artículo 47.7-d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Hervás https://hervas.es, además del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

5.10. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

comienzo.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “E”, resultante del sorteo realizado el día 15 de febrero de 2019, por la Junta de Extremadura (DOE nº 36 de 21 de febrero de 2019).

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.4. Los opositores no podrán acudir a las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía, móvil, tablets, relojes o pulseras electrónicas o cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados. Los miembros del Tribunal podrán comprobar este extremo, en cualquier momento y quienes ante el incumplimiento de esta previsión, darán cuenta a los demás miembros del Tribunal que podrán acordar, de manera motivada, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web https://hervas.es, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7.1. FASE DE OPOSICIÓN. Tiene por objeto superar todas las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, siendo desarrollado con el siguiente orden:

a) Pruebas físicas: Tendentes a comprobar las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el anexo II.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán ir provistos y entregar antes del inicio de la prueba el certificado médico que acredite la aptitud física, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que los aspirantes reúnen las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado g), relativa a los requisitos de los aspirantes.

La no presentación de dicho certificado por los aspirantes, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

Las pruebas físicas serán realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. No obstante, se podrá contar con la colaboración y apoyo del personal deportivo del Ayuntamiento de Hervás, para la preparación y desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, les corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

b) Prueba de conocimientos: Consistirá en la contestación, durante un tiempo de noventa minutos, de un cuestionario de 99 preguntas tipo test, de las cuales las 9 últimas son de reserva siendo obligatoria su contestación. Cada pregunta tendrá cuatro opciones de respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y que se referirá al contenido del temario del Anexo III.

Si el Tribunal estimase de manera motivada anular alguna pregunta, bien porque está mal formulada, tener varias respuestas posibles, o cualquier otra circunstancia que se apreciada

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

por el Tribunal o reclamada por alguno de los opositores, se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente si hubiese más anulaciones siguiendo el orden de las restantes preguntas de reserva.

c) Prueba práctica: que consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, de dos supuestos a elegir entre cuatro, que estarán guionizados por una serie de preguntas concretas a responder y que versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo III.

Los aspirantes deberán resolver los supuestos prácticos desarrollando y respondiendo debidamente a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal.

Se podrá acordar la lectura del ejercicio por el aspirante. Siendo un acto público para el resto de candidatos.

d) Prueba psicotécnica: dirigida a evaluar la capacidad de los aspirantes para determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo, tanto del período académico como alumno en un centro de formación, como a su futura adaptación al desempeño profesional.

Consistirá de dos apartados:

d.1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de tests objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será APTO o NO APTO, suponiendo en este último caso, la exclusión del opositor. 027

d.2. Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante la aplicación de tests objetivos por escrito donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será APTO o NO APTO, suponiendo en este último caso, la exclusión del opositor.

Las pruebas serán realizadas por un Gabinete Psicológico externo que tendrá que acreditar documentalmente que no tiene relación profesional o docente con cualquier aspirante o Academia de Formación.

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Prueba médica: Esta prueba tiene como objeto garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que aparecen recogidas en el Anexo IV.

El reconocimiento médico será calificado de APTO o NO APTO, quedando eliminados quienes no logren la calificación de APTO.

La prueba de reconocimiento médico sólo será realizada por los aspirantes que hayan de ser propuestos para su nombramiento como Agentes en prácticas.

Las pruebas médicas serán realizadas por Servicios Médicos externos, pudiendo optarse por los facultativos del Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Hervás.

7.2. CURSO SELECTIVO: Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un período de prácticas en el Cuerpo de la Policía Local de Hervás.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y NORMAS PARA DIRIMIR LOS EMPATES.

8.1. Todas las pruebas serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

a) Las pruebas físicas serán calificadas por el Tribunal Calificador como APTO o NO APTO.

b) Calificación de la prueba de conocimientos:

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores dividido entre tres (aciertos – errores/3). Siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. La puntuación se expresará con dos decimales.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

c) La prueba práctica será calificada de 0 a 10 puntos en cada uno de los supuestos. Se valorarán de modo independiente siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para entender superado cada uno de ellos.

Cada miembro del Tribunal Calificador con derecho a voto calificará el supuesto de 0 a 10 puntos, obteniéndose la valoración por la media aritmética de las puntuaciones dadas por cada

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

uno de los miembros del Tribunal Calificador. Si alguna puntuación difiere en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

La puntuación total de este apartado vendrá determinado por la media de las alcanzadas en cada supuesto práctico.

d) La prueba psicotécnica se calificará de APTO o NO APTO.

e) El reconocimiento médico se calificará de APTO o NO APTO.

8.2. La puntuación final de la fase de oposición libre será el resultado de sumar las puntuaciones alcanzadas en la prueba de tipo test y en la práctica. En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación en la prueba test. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, no pudiendo ser superior al de plazas convocadas. La lista se hará pública por los medios habituales que se expresan en esta convocatoria, a saber, página web municipal y tablón de anuncios.

9.2. La lista que publique el Tribunal se elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación a los efectos de que proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas para que acudan a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para la superación del curso selectivo.

9.3. Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, salvo aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

9.5. Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.6. Los funcionarios nombrados en prácticas, percibirán con cargo al Ayuntamiento de Hervás, las retribuciones que le correspondan y tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. El nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

DÉCIMA.- CURSO SELECTIVO.

De conformidad con la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y de los artículos 33 y 35 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, para el aspirante que haya superado la fase de oposición será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración será de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en el municipio.

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionarios de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento como funcionario en prácticas a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto. No obstante, y atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos, podrán participar en un curso posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director del Centro y la autorización de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la seguridad pública de Extremadura.

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DECIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, la señora alcaldesa-presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Hervás, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Hervás, Negociado de Personal, Pz González Fiori, 6, HERVÁS 10700.0027

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOSEXTA.- BASE FINAL

Para conocimiento general, las presentes bases se pondrán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la web https://www.hervas.es una vez que sean insertadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento

http://hervas.sedelectronica.es

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hervás, 6 de junio de 2021
Patricia Valle Corriols
ALCALDESA-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Hervás

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª_____
con domicilio en _____ de _____, provincia, _____teléfono, _____y provisto de NIF número _____, email_____comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Hervás para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha _____, a través del sistema de oposición libre, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Hervás, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido/a al efecto.
Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Hervás,_____de_____ de 2021

El Solicitante

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Hervás (Cáceres).

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) – NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 – Fax 927 473 156 – ayuntamiento@hervas.com

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Hervás

Sr. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres)

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

1.- Carrera de 50 metros (velocidad): Carrera de 50 metros con salida en pie.

Se realizará en forma individual por cada aspirante. Se permitirán dos intentos y el tiempo máximo para ser declarados aptos será:

- Hombres: 7,30 segundos.
- Mujeres: 8,30 segundos.

Se permiten zapatillas de clavo.

2.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera): Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán dos intentos. Para ser declarados aptos se precisará un salto mínimo de:

- Hombres: 2,30 metros.
- Mujeres: 1,90 metros.

Se permiten zapatillas de clavo.

3.- Lanzamiento de balón lastrado (3 Kg.): Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg.

Con toda la fuerza posible, de manera que caiga dentro del sector de lanzamiento establecido. Se permitirán dos intentos. La medición se realizará desde la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón marcado por la señal trasera que deje el balón en el área del foso. Se precisará un lanzamiento como mínimo de:

- Hombres: 9 metros.
- Mujeres: 6,50 metros.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) – NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 – Fax 927 473 156 – ayuntamiento@hervas.com

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Hervás

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros: Carrera de 1.000 metros con salida en pie.

Se realizará individualmente o en grupos, a criterio de Tribunal. Para ser declarados aptos se precisará un tiempo máximo de:

- Hombres: 3 minutos y 35 segundos.
- Mujeres: 4 minutos.

Sólo se permitirá un intento.

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) – NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 – Fax 927 473 156 – ayuntamiento@hervas.com

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Hervás

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad de Hervás. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de Hervás. Características más sobresalientes de su red viaria. Monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) – NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 – Fax 927 473 156 – ayuntamiento@hervas.com

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Hervás

Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

NOTA: la legislación que contempla el temario anterior, a la hora de la realización de los exámenes, será la que se encuentre en vigor el día de la prueba.

ANEXO IV

RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobarán las circunstancias médicas señaladas. Se declararán no aptos los aspirantes que estén incursos en las siguientes causas médicas de exclusión:

1.- Exclusiones médicas de carácter general:

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) – NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 – Fax 927 473 156 – ayuntamiento@hervas.com

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Hervás

— Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
— Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

2.1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de wecker.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsías.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Estrabismo.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 en las mujeres.

2.4. Aparato digestivo:

-Cirrosis hepática
-Hernias abdominales o inguinales
-Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
-Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
-Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) – NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 – Fax 927 473 156 – ayuntamiento@hervas.com

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Hervás

2.5. Aparato cardio-vascular:

-Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
-Insuficiencia venosa periférica.
-Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.6. Aparato respiratorio:

-Asma bronquial
-Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
-Neumotórax o recidivante
-Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.7. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.8. Piel:

-Cicatrices que produzcan limitación funcional
-Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.9. Sistema nervioso:

-Epilepsia
-Migraña
-Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.10. Trastornos psiquiátricos:

-Depresión
-Trastornos de la personalidad
-Psicosis
-Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o sustancias ilegales.
-Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.11. Aparato endocrino:

-Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desarrollo de la función policial.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) – NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 – Fax 927 473 156 – ayuntamiento@hervas.com

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Hervás

2.12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas:

-Enfermedades transmisibles en actividad
-Enfermedades inmunológicas sistémicas
-Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desarrollo de la función policial.

De las pruebas diagnósticas

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) – NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 – Fax 927 473 156 – ayuntamiento@hervas.com

CVE: BOP-2021-2774
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados.

La Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Montánchez, mediante Resolución de 07/06/2021, visto el Certificado emitido por la Secretaria Interventora sobre la no presentación de alegaciones o reclamaciones a citado expediente durante el periodo de información pública, y trámite de audiencia, y en virtud del acuerdo plenario de fecha 29/03/202, ha resuelto Elevar a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de fecha 29/03/202, que decía así:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados, debida a comisión de errores descritos, que se detallan a continuación, por sus conceptos e importes:

1º) Obligaciones Reconocidas de los Seguros Sociales del mes de Diciembre de 2016, 2017 y 2020, que se dejaron en fase ADO, como pendientes de pago, según los Costes Remitidos por la empresa, GESTORÍA, de este ayuntamiento, pero que difieren de los cargados la Tesorería de la Seguridad Social, en el mes de Enero del año siguiente, por importes distintos, producidos por variaciones detectada por la gestoría, corregidas y no comunicadas al Ayuntamiento en Diciembre de dichos ejercicios, lo que ha provocada que queden pendientes unos saldos contables que procede dar de baja, según el siguiente detalle:

2º) Asistencia a plenos y comisiones a órganos de gobierno, del segundo semestre de 2017, provocado por une error de cálculo ocasionó que se reconocieran derechos por 19,80 € más de los que procedía, según el siguiente detalle:

3º) Aportación local al LEADER, Estrategias de Desarrollo Local Participativa 2014-2020. Por ADISMONTA, se comunica la aportación de este Ayuntamiento al LEADER, en función de unos cálculos y parámetros correspondientes a los años 2016 y 2017, ascendiendo el importe de

CVE: BOP-2021-2775
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

dicha aportación, documento DO a: 7.118,00 €. Con posterioridad, actualizados y ajustados los cálculos, la aportación se reduce considerablemente, ascendiendo la misma a 3.591,75 €, cuyo pago se efectúo por este Ayuntamiento, por referido importe, el 19/02/2020. Consta en el expediente la documentación justificativa remitida por asociación ADISMONTA de la reducción de la aportación:

4º) En fecha 01/10/2018 se formaliza contrato entre el Ayuntamiento de Montánchez y Dº Alberto Porras Barrios como gerente único de la Unión Temporal de Empresas "Alberto Porras Barrios, Unitón Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo,", por la cual la Unión Temporal de Empresas debía, Redactar el Proyecto Básico y de Ejecución de la Fase I de la obra " Ampliación Residencia de Mayores en Montánchez", además de llevar la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución. El precio del contrato ascendía a 28.016,62 € de precio y a 5.883,49 € de IVA (33.900,11 €).

Entregado el proyecto y abonados los honorarios de redacción del Proyecto al adjudicatario (25.067,11 €, el 21/05/2019), se produce la imposibilidad urbanística de ejecutar la obra, y se dicta propuesta de Resolución de Alcaldía en fecha 13 de enero de 2020 y notificada la misma al contratista, Dº Alberto Porras Barrios, por plazo de diez días naturales para que alegue o manifieste lo que a su derecho convenga, éste presenta escrito en este Ayuntamiento, el 20/012019 en el cual manifiesta: "A) Que presta su conformidad a Resolución de parte de las prestaciones del contrato suscrito 01/10/2018 ..." , dado que hay prestaciones del contrato que no se pueden ejecutar, como es la Dirección de obra y la Dirección de ejecución (Fase I) , tras lo actuado, en fecha 20/01/2020 se dicta resolución de alcaldía por la que se acuerda Resolver el contrato suscrito 01/10/2018 entre el Ayuntamiento de Montánchez y Dº Alberto Porras Barrios, actuando como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas " ALBERTO PORRAS BARRIOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO,ALBERTO PORRAS BARRIOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO.

Por tanto, reconocidos Derechos por importe de 33.900,11 € y una vez efectuada la orden de pago de los honorarios de redacción del proyecto por importe de 25.067,11 €, resulta un saldo que es necesario dar de baja de 8.833,00 €.

5º) En fecha 31/12/2018 se han dejado dos ADO iguales, relativos al reconocimiento de la obligación de la subvención a la Asociación Cultural Pueblo de Montánchez del ejercicio 2018, por importe de 1.200,00 €, cada ADO, y con cargo a la misma aplicación presupuestaria (asientos contables 4792, de 31/12/2018 y 4817 de 31/12/2018), por lo que procede la baja del saldo resultante, por duplicidad, según el siguiente detalle:

CVE: BOP-2021-2775
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6º) Igualmente, se produce un Duplicado de documentos contables DO, del ejercicio 2017, una misma obligación, con cargo a distintas aplicaciones presupuestarias 150/213.00 y 920/226.99, al tercero SERVIOBRAS, en el primer asiento, el 3.516, de fecha 30/12/2017, por fra. ME-A-002074 y el segundo asiento, 3.540, de igual fecha, 30/12/2017, por el concepto de Alquiler de Maquinaria.

Sin embargo, accediendo al programa contable y analizando la operación, en ambos asientos, tienen asociada la misma factura, la ME-13-A-002074, por tanto, se ha duplicado el Reconocimiento de la Obligación. La factura fue pagada al tercero, en fecha 18/01/2018, quedando un saldo, pendiente de anular de 897,77 €., el correspondiente al asiento 3.516.

7º) En Fecha 30/12/2020, se efectúa documento contable AD, asiento n.º 3930, tercero Marcelo Pérez Perera, por fact. 201806 , con importe de 868,00 €, por error, con fecha 31/12/2020, se vuelve a efectuar documento contable AD, asiento n.º 4012, por igual importe y tercero, debiendo dar de baja el último de ellos.

8º) En Fecha 21/09/2020, se efectúa documento contable DO por importe 381,40 €, tercero CHA CIDE ENERGIA, SA, por la factura 1csn200800043374 Casa Cultura-Teatro Julio, asiento contable n.º 2.626 de 21/09/2020, en fecha 28/10/2020 se efectúa documento contable DO-P, por igual importe, concepto y tercero, en lugar de efectuarse la P, sobre el documento previo DO, se ha vuelto efectuar todas las fases del gasto, provocando un duplicado contable, procede, por tanto, la anulación del primer documento contable DO.

9º) De forme errónea se ha dejado en DO, dos presupuestos en lugar de dos facturas, uno de los DO es de fecha 08/07/19, por importe de 1391,50 (1150 más IVA) y otro DO, de fecha 27/08/2019, por importe de 400,00 € sin IVA. En fecha 18/09/2019, se Registra en el Ayuntamiento, la Factura n.º A/76, de fecha 07/09/2019, los trabajos facturados son los relativos a los dos presupuestos presentados con anterioridad (400,00 € por el día de las Peñas y 1.150 € por el día Más Joven), más el IVA correspondiente (el 21 %), ascendiendo el importe total de la misma a 1.875,50 €. Se expide documento contable DO-P, de la factura y se abona el pago de la misma al tercero el 10/10/2019, quedando pendiente los saldos de los DO señalados que, por error, quedaron contabilizados, y que procede dar de baja, según el siguiente detalles:

10º) Diferencias de Redondeo, resultantes de Obligaciones reconocidas.

SEGUNDO. Publicar Anuncio en el B.O.P. de Cáceres, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica municipal.

CVE: BOP-2021-2775
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 7 de junio de 2021
Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-2775
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercerp	Importe (€)
3596	31/12/2016	326-160.00	Seguridad Social aprendizaje Largo Vida	Tesorería Seguridad Social	1,75
3597	31/12/2016	334-160.00	Seguridad Social Dinamizador Cultural(Josue Nolis)	Tesorería Seguridad Social	9,50
3765	29/12/2017	920-160.00	Seguridad Social Diciembre/17 funcionarios municpales	Tesorería Seguridad Social	352,10
3719	29/12/2017	912-233.00	Asistencia plenos, comisiones y otras Indenminzaciones órganos de gobierno	AV. Acreedores Varios	19,80
3996	28/12/2020	24101-160.00	Seguridad Social Empleo Experiencia Diciembre/20	Tesorería Seguridad Social	361,29
4007	28/12/2020	24102-160.00	Seguridad Social Activación Empleo 2020, Diciembre 2020	Tesorería Seguridad Social	188,68
3832	28/12/2020	24104-160.00	Seguridad Social Diciembre 2020 alcaldesa	Tesorería Seguridad Social	3,80
4096	28/12/2020	92000/160.00	Seguridad Social Diciembre 2020 laboral temporal	Tesorería Seguridad Social	354,06
4093	28/12/2020	92000/160.00	Seguridad Social funcionario administración	Tesorería Seguridad Social	10,88
3831	28/12/2020	92000/160.00	Seguridad Social Diciembre/20 Policía Local	Tesorería Seguridad Social	3,99
			Total		**1.301,86**

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercerp	Importe (€)
3719	29/12/2017	912-233.00	Asistencia plenos, comisiones y otras Indenminzaciones órganos de gobierno	AV. Acreedores Varios	19,80
			Total		**19,80**

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercero	Importe (€)
4818	31/12/2018	920-480.00	Transferencias	ADISMONTA	3.526,25
			Total		**3.526,25**

CVE: BOP-2021-2775
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercero	Importe (€)
4819	31/12/2018	231-622.01	Plan Activa 2018 (Ampliación Residencia de Mayores)	Alberto Porras Barrios	8.833,00
				Total	**8.833,00**

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercero	Importe (€)
4792	31/12/2018	231-480.02	Ayudas Sociales sin fines de lucro	Asociación Cultural Pueblo de Montánchez	1.200,00
				Total	**1.200,00**

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercero	Importe (€)
3.516	30/12/2017	150/21300	SERVIOBRAS. FRA. ME-A-002074	A0613998 SERVIOBRAS	897,77
				Total	**897,77**

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercero	Importe (€)
4.012	31/12/2020	1532/20300	Iluminación. Fact. 201806	8791138D. Marecelo Pére Perera.	968,00
				Total	**968,00**

CVE: BOP-2021-2775
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercero	Importe (€)
2.626	21/09/2020	165/22100	ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES	CHA CIDE ENERGIA, SA A74255282	381,40
			Total		**381,40**

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercero	Importe (€)
2437	08/07/2019	33800/22609	Fiestas Populares y Patronales	Naturacción Aljucen SLL	1.391,50
2826	27/08/2019	33800/22609	Fiestas Populares y Patronales	Naturacción Aljucen SLL	400,00
			Total		**1.875,50**

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Descripción	Tercero	Importe (€)
	2008	1532/63900	Otras inversiones de resposición asociadas	Varios	0,01
	2010	338/62203	Carril Bici	Varios	0,01
			Total		**0,02**

CVE: BOP-2021-2775
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2021 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pinofranqueado, 4 de junio de 2021
José Luis Azabal Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2776
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Selección y contratación de un /a trabajador/a ATS -DUE.

Por el Ayuntamiento de Romangordo se anuncia la convocatoria de Concurso - Oposición, para llevar a cabo la selección y contratación de un /a trabajador/a, con la categoría de ATS/DUE, adscrito/a al Servicio de Residencia de Mayores “Pablo Naranjo”, de propiedad municipal, en régimen laboral, para atender a la acumulación de tareas que se produce como consecuencia del disfrute anual del derecho a vacaciones que ostenta la actual titular de la plaza, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto se abre un plazo de doce días naturales para la presentación de instancias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

Las Bases se encuentran a disposición de los/las interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, junto con el modelo de solicitud y el resto de la documentación a aportar. También pueden obtenerse en la web municipal:

www. romangordo.org

Romangordo, 4 de junio de 2021
Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE -PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2777
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2021 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://salorino.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salorino, 4 de junio de 2021
Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2778
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público año 2021.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2021, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	Auxiliar Administrativo/a de Administración General	1	Auxiliar Administrativo/a	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
Laboral fijo.	1	Operario/a Servicio de Agua y Depuración	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CVE: BOP-2021-2779
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Valverde del Fresno, 4 de junio de 2021
Amalio José Robledo Rojo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2779
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Anuncion modificacion Bases Plaza Tecnico/a Contable.

Habiéndose publicado íntegramente en el BOP de Cáceres n.º 93, anuncio de fecha 19 de mayo de 2021, las bases de convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Zorita, mediante el sistema de oposición, una plaza de Técnico/a Contable y tras la estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. David Caso Fontanez, el Alcalde del Ayuntamiento de Zorita, mediante Resolución de Alcaldía n.º 85 de fecha 07 de junio de 2021.

HA RESUELTO:

Aprobar la modificación de las referidas bases, en el sentido que a continuación se indica:

1. Anulando el apartado siguiente de la base cuarta de las citadas bases:

“A la solicitud se acompañará el resguardo acreditativo del pago de las tasas de derecho de examen, que se fijan en 15 €, y que deberán ingresarse en el siguiente número de cuenta: ES33/2048/1012/0734/0000/3636”.

El resto del contenido de las Bases de selección de la plaza de Técnico Contable, continuaran vigentes.

2. Que conforme al art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara la suspensión del acto impugnado, hasta que se publique la modificación de las Bases en el Boletin Oficial de la Provincia.

3. Se ordena la publicación de las Bases con la modificación mencionada nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres asi como en la sede electrónica del Ayuntamiento, abriéndose una nueva apertura de presentación de instancias durante el plazo de 20 días hábiles a contar de la publicación de la modificación de las Bases en el Boletín Oficial del Estado.

CVE: BOP-2021-2780
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Dado que al día de la fecha no se ha presentado ninguna solicitud por aspirante alguno/a, una vez abierta de nuevo la convocatoria, si alguna solicitud se acompaña con el resguardo acreditativo de haber abonado los 15 € será admitida, pero se iniciará inmediatamente expediente de devolución de ingresos indebidos.

Zorita, 7 de junio de 2021
Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2780
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. EDAR en Carcaboso (Cáceres).

Resolución de 25 de mayo de 2021 de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR En Carcaboso (Cáceres)".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR En Carcaboso (Cáceres)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los/as propietarios/as de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito/a o Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los/as que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 26 de mayo de 2021

CVE: BOP-2021-2781
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

María Luisa Corrales Vázquez
SECRETARIA GENERAL

CVE: BOP-2021-2781
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres
Miércoles, 9 de junio de 2021
N.º 0107

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG21042b** **EDAR En Carcaboso (Cáceres)**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.004.700,00** **CARCABOSO** **(CÁCERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	3 / 5299	BUENO PACHECO, ALFONSO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	17/06/2021	10:00
1/0	3 / 5194	BUENO PACHECO, DOMICIANO	AYUNTAMIENTO	17/06/2021	10:10
6/0	3 / 5178	FUENTES SANCHEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/06/2021	10:20
2-3-4/0	3 / 5189-5188-5187	GOMEZ VINAGRERO, ESTANISLAO	AYUNTAMIENTO	17/06/2021	10:30
11-13/0	3 / 5313	LOPEZ BARCO, MAXIMA (Y JULIA)	AYUNTAMIENTO	17/06/2021	10:40
8-9-12-14/0	3 / 5314-5181-5185-5186	SANCHEZ PALOMERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2021	10:50

CVE: BOP-2021-2781
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9308. Soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR `Galisteo`, de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres).

ANUNCIO del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR `Galisteo`, de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres)”. Expediente/s: AT-9308.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: “Soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR `Galisteo`, de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres)”.

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9308.

4. Finalidad del proyecto: Corregir situaciones antirreglamentarias y mejora del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Cinco nuevas líneas subterráneas de media tensión.

CVE: BOP-2021-2782
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Inicio: Nuevo apoyo a instalar, que sustituye al actual apoyo 1061 de la L-"Pueblos".

- Fin: Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Mirabel 4" Nº903302849.

- Longitud Total: 2.989 ml.

L1 - De apoyo1061 de la L-"Pueblos" a CT "Mirabel 2": 821 ml.

L2 - De CT "Mirabel 2" a CT "Mirabel 1": 336 ml.

L3 - De apoyo 2072 de la L-"Pueblos" a CT "Mirabel 4": 918 ml.

L4 - De CT "Mirabel 1" a CT "Mirabel 3": 572 ml.

L5 - De CT "Mirabel 3" a CT "Mirabel 4" : 342 ml.

- Tensión de servicio : 20 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,2 kV).

- Tipo de línea: subterránea en circuito simple

- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².

- Emplazamiento: Parcela privada (Polígono 3 - Parcela 332), Camino municipal (Polígono 3 - Parcela 9012), Calle Real, Travesía Arroyo, Calle Charquilla, Calle San Antón, Avda. de la Estación, Ctra. de Serradilla, Calle Las Eras y terreno municipal (Polígono 4 - Parcela 35 - San Anisio).

Otras actuaciones:

Línea subterránea de baja tensión de 400 V en circuito simple.

- Inicio: Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Mirabel 4" Nº903302849.

- Fin: Cuadro contadores BT situado en el apoyo que sustenta actualmente al CT “Ayto. Mirabel Piscina” (a desmontar).

- Longitud Total: 180 ml.

- Tipo de conductor: XZ1(S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al.

- Emplazamiento: Calle Las Eras, Ctra. de Serradilla y zona de aparcamientos de la piscina municipal.

CVE: BOP-2021-2782
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Desmontaje de tramo LAMT "Pueblos" entre el apoyo 2072 y el CT “Mirabel 2” y entre los apoyos 2070 y 1017 con una longitud total de 1.134 ml.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es.

- En la página web:

www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

CVE: BOP-2021-2782
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Públicas.

Cáceres, 24 de mayo de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

CVE: BOP-2021-2782
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9308

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	3	332	El Horcajo	Mirabel	Agrario	*FRANCISCA SANCHO SERRANO*	1 (Nuevo 1061)	12,75	6,00	6,00	30,00	-

CVE: BOP-2021-2782
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9192. Expropiación Forzosa. Proyecto para ampliación de la Línea aérea de media tensión 4854-03-Coria, de la STR Galisteo, de 13,2 kV y soterramiento de un tramo de la misma, en el t.m. de Alagón del Río (Cáceres).

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9192.

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., denominado: "Proyecto para ampliación de la LAMT-4854-03-"Coria" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y soterramiento de un tramo de la misma, en el término municipal de Alagón del Río (Cáceres)," con el número AT- 9192 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 17/11/2020 publicada en el D.O.E. Nº 232 de fecha 1-12-2020 y, de conformidad con el artº. 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los/as afectados/as, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos/as y Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas

CVE: BOP-2021-2783
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS:

Ayuntamiento de Alagón del Río el día 8 de julio de 2021 a las 10:30 horas.

Cáceres, 27 de mayo de 2021
Juan Carlos Bueno Recio
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,

CVE: BOP-2021-2783
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9192

FINCA						AFECCIÓN							FECHA Y HORA
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.	OCUP. TEMP. Accesos	
Nº	Pol.	Par.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2	
4	6	5306	Alagón	Alagón del Río	Agrario	AURELIA MURIANO MARTIN	2 (A5 y A6)	2.89	213.67	1,282.02	1,068.35	1,265.00	08/07/2021 - 10:30 h
5	6	5305	Alagón	Alagón del Río	Agrario	AURELIA MURIANO MARTIN	-	-	6.38	38.28	31.90	-	08/07/2021 - 10:30 h
9	6	5260	Alagón	Alagón del Río	Agrario	DIOSDADO RODRIGUEZ MORDILLO (50%) ANA Mª SOGUER GÓMEZ	1 (A10)	2.25	63.54	381.24	317.70	938.50	08/07/2021 - 10:45 h
12	6	5276	Alagón	Alagón del Río	Agrario	BENITO GONZALEZ GUERRERO	2 (A12 y A13)	4.50	204.21	1,225.26	1,021.05	745.00	08/07/2021 - 11:00 h

CVE: BOP-2021-2783
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Guadalupe.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 31/05/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/ZA DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/las Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSAN

LOCALIDAD DE GUADALUPE

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.ª MARIA GEMA PASTOR YELMO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/las Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 3 de junio de 2021
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2021-2784
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz titular de Hoyos.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 31/05/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE HOYOS

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JOSE GORDO GARCIA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 3 de junio de 2021
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CÁCERES

CVE: BOP-2021-2785
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Santibáñez El Alto.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 31/05/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. DAVID PEREZ DOMINGUEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 3 de junio de 2021
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2021-2786
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es